



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ordinario Laboral

Rad. No. 66001 31 05 002 2020 00182 01

ESTESE A LO DISPUESTO

Estese a lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en la providencia de fecha 06-03-2024, dentro del Proceso Ordinario Laboral de Martha Nelly Bedoya Ramírez en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en la dispuso lo siguiente:

"PRIMERO.- MODIFICAR las agencias en derecho de primera instancia aprobadas por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira el día 19 de julio de 2023.

SEGUNDO.- FIJAR como agencias en derecho de primera instancia en contra de Protección S.A. la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$649.214) a favor de la parte actora.

TERCERO.- APROBAR la liquidación antes efectuada.

Sin costas en esta instancia."

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto no quedan actuaciones pendientes por evacuar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 122, Inciso 5º del C. G. del Proceso, se dispone su archivo definitivo, previa cancelación de su radicación en los libros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 02

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del doce (12) de abril de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb47f8e7b4af72def434b9e7db559536c1efdbe947a8568fade73b3c9058f511**

Documento generado en 11/04/2024 08:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>